

COPIA

SC SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA



REF. 257-2012

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por la Sociedad **Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DIZUCAR, S.A. de C.V. -en adelante DIZUCAR-**, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

I. ANTECEDENTES

1. A las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete fuimos notificados de la resolución proveída a las ocho horas del catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se tiene por rendido el informe justificativo requerido a este Consejo Directivo, entre otros, y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley.
2. Así, en este estadio procedimental, es necesario referirse a la prueba relacionada con el objeto de este proceso contencioso.

II. PRUEBA DOCUMENTAL CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SC-010-O/PS/R-2010

3. El día seis de mayo de dos mil quince, este Consejo Directivo presentó el informe justificativo por medio del cual se expusieron ampliamente todos los elementos que establecen la legalidad de los actos impugnados; también, en dicho informe se relacionó la prueba documental que obra en el expediente administrativo referencia **SC-010-O/PS/R-2010**.

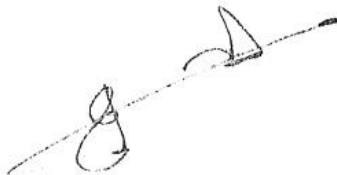
4. En efecto, en dicho informe se relacionaron los pasajes más importantes del caso, entre los que se encuentran el acto administrativo que se impugna, los cuales sirven como elementos probatorios para acreditar la legalidad de la actuación de esta Superintendencia de Competencia. En estos pasajes consta la concreción del debido proceso y el cumplimiento de los principios y garantías legales y constitucionales que lo conforman.
5. En ese sentido, dado que el acto administrativo que se impugna en el presente proceso se encuentra documentado en el expediente administrativo sancionador, oportunamente remitido a esa Sala por medio del escrito de fecha once de diciembre de dos mil doce, solicitamos que se verifique tal acto en dicho expediente, ya que –como se expuso- sirve para confirmar que este Consejo ha actuado con estricto apego a la ley, tal como se ha determinado en el informe justificativo presentado.
6. En razón de lo anterior, solicitamos que al momento de dictar sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en el citado informe justificativo, y sus anexos, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente administrativo que fue remitido oportunamente; en especial se tome en cuenta los apartados VII, VIII y IX de la resolución final, los cuales contienen el análisis y las valoraciones sobre la práctica anticompetitiva cometida por DIZUCAR (folios 50-95 de la pieza pública número dos). Tal documento constituye prueba documental en el presente proceso contencioso que comprueba contundentemente la legalidad de los actos impugnados.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se nos admita el presente escrito;
- b) Se tenga por ofrecida como prueba a este proceso contencioso el expediente administrativo referencia **SC-010-O/PS/R-2010**, y que consta de cuatro piezas (2) públicas y dos (2) confidenciales.
- c) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también toda la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. **SC-010-O/PS/R-2010**, respecto al cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra ampliamente la legalidad de los actos impugnados; y

d) A partir de este momento se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: notificacionesII@sc.gob.sv.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, ocho de febrero de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



Q
mu-

sentado a las catorce horas cuarenta y un minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cinco copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS" in the center, "SECRETARÍA DE LA FISCALÍA" on the left, "CANTON GUAYMASCAL" on the right, and "CANTÓN GUAYMASCAL" at the bottom. A small star is located at the bottom center of the stamp.

